



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 74-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal propicia la implementación de un Régimen Especial de Facilidades de Pagos y Cancelación de Deudas de Carácter Excepcional, como así un aumento de la Unidad Tributaria Municipal (UTM);

Que es de notorio y publico conocimiento que la Pandemia que azotó y azota a la población a nivel mundial, desencadenó un descarrilamiento de la economía, en todos los sectores de la sociedad, generando a los contribuyentes la muy difícil tarea de cumplir con sus obligaciones tributarias, debido a la contracción de la actividad económica suscitada, que como es natural afectó y afecta el ingreso de los contribuyentes generando atrasos fiscales e incumplimiento en el pago de tales obligaciones;

Que mediante el régimen en cuestión, se busca incentivar la concurrencia de manera voluntaria para cumplir con las obligaciones tributarias, sin tener que recurrir a otras medidas más extremas y drásticas como la vía judicial, y así evitar los gastos y contratiempos que ello demande;

Que en cuanto al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, solo se pretende posponer el incremento en la pérdida de la equivalencia económica, destruida por la inflación que motivó el consecuente aumento de costos de bienes de capital y consumo, tal cual se desprende del dictamen de Asesoría Contable;

Que en virtud de ello, este Alto Cuerpo considera oportuno establecer un régimen especial de facilidades de pago y cancelación de deudas de carácter excepcional como medida contra cíclica conducente a garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública, constituyendo el plan de pagos propuesto una de las herramientas adecuadas a tal fin, dentro del marco de las políticas fiscales impulsadas por esta administración gubernamental que permita superar la situación descripta precedentemente, en la búsqueda de arbitrar los medios tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales; a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que así mismo se considera oportuno efectuar una readecuación de los valores fijados para la Unidad Tributaria actual municipal que reflejen efectivamente las reales condiciones económicas y financieras por las cuales atraviesa el país, habida cuenta de los mayores costos de los bienes de capital y de consumo utilizados por la comuna que se han incrementado notoriamente a lo largo del corriente año y que se hacen día a día, cada vez más difícil de poder cumplir con la prestación de los servicios esenciales brindados por los municipios;

Que en consecuencia debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello, en el uso de sus facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

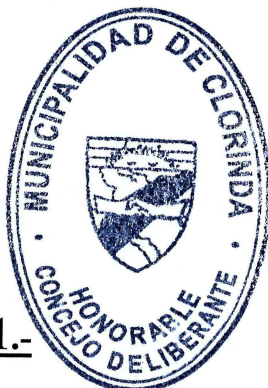
ARTICULO 1°.- ESTABLECESE un Régimen Especial de Facilidades de Pago y Cancelación de Deudas de Carácter Excepcional, destinados a los contribuyentes y responsables para la cancelación de las obligaciones impositivas y tributarias municipales vencidas al momento del pago o adhesión al plan de pago y/o a vencer en el ejercicio fiscal, a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, conforme al detalle descripto en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

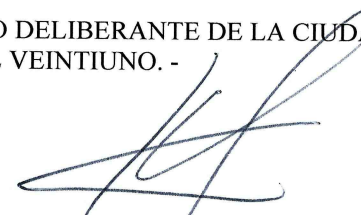
ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el punto 8.0 UNIDAD TRIBUTARIA (UT) del código Tributario de la ciudad de Clorinda ESTABLECIENDOSE SU VALOR en la suma de PESOS CIEN (\$100.00), para el ejercicio Fiscal 2022 y a ser aplicado a partir del 01 de Febrero del año 2022, para la cancelación de todas y cada una de las obligaciones tributarias municipales.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIELA CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 965/2.021.-

Cde. Expdte. N° 74-I- 2.021 (Reg HCD)
afa



"Clorinda Ciudad de Integración"

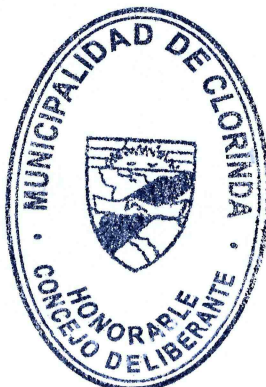
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ANEXO I de la Ordenanza N° 965/2021

- **Contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias:** gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) respecto a los importes de los tributos correspondientes al año 2022, con todo medio de pago, desde el 01 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del cte. año.
- **Contribuyentes que se encuentren en mora:** gozarán del beneficio de una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios correspondientes a sus deudas vencidas cualquiera sea el medio de pago empleado, como asimismo, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del capital adeudado, siempre que se efectúe la cancelación total de la deuda en un solo pago, desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del corriente año.
- **Contribuyentes que se encuentren en mora y no adhieran al pago total cancelatorio:**
 - a) Gozarán del beneficio de la quita del cincuenta por ciento (50%) correspondientes a los intereses de sus deudas vencidas, las cuales podrán ser canceladas en un plan de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas iguales y consecutivas, regidas a tal fin por el Código Tributario vigente y normas complementarias.
 - b) Gozarán del beneficio de la quita del veinte por ciento (20%) correspondientes a los intereses de sus deudas vencidas, las cuales podrán ser canceladas en un plan de facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas, regidas a tal fin por el Código Tributario vigente y normas complementarias.
- **Eximir** las multas relacionadas a las obras de construcciones privadas, a fin de que los mismos puedan regularizar los requisitos y documentaciones exigidos por el municipio, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, quedando fuera del alcance de lo expresado, el pago del derecho de construcción, el cual deberá abonar en su totalidad.
- **Caducidad:** la caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del municipio, cuando se produzca la falta de pago del total o parcial de una de las cuotas comprometidas en dicho plan.

CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA